

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020-0212 00**

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Las manifestaciones efectuadas por la parte demandada respecto de las actuaciones realizadas a efectos de poner a disposición del asunto de la referencia el título de depósito judicial en cuantía de \$54.000.000.00, se tienen por agregadas al protocolo y en conocimiento de la actora para los fines pertinentes.
2. Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá- Fondo Especiales- al petente<sup>2</sup>, solicítase la conversión del memorado título a órdenes del asunto de la referencia. Para ese fin, por secretaría, procédase conforme se requiera para tal fin, remitiendo la totalidad de los soportes y manifestaciones efectuadas por la demandada respecto a dicho título, incluyendo lo informado por el Banco Agrario. Sin perjuicio de lo anterior, y para fines de dar trámite a lo aquí ordenado, **en el término de ejecutoria de este proveído deberá la parte consignante informar bajo juramento que no ha presentado solicitud de conversión de dicho título ante otro despacho judicial y/o asunto.**
3. Adviértase por el apoderado de la parte actora que los asuntos atinentes al curso del proceso sólo son susceptibles de ser atendidas a través de las providencias que para tal fin profiera el Despacho y en virtud de las peticiones remitidas vía correo electrónico, sin que resulte necesaria una “cita presencial”.
4. Una vez sea puesta la referida suma a ordenes del presente asunto se decidirá en relación con la liquidación del crédito presentada por la pasiva y la objeción a la misma proveniente de la parte actora, así como, de ser el caso, lo relativo a la solicitud de terminación del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 23 de junio de 2023

<sup>2</sup> Registro 0087

**Firmado Por:**  
**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89274b27a2ca67ad037e65f2cd5d2f86a9cdfa42fbcf6a27c613b932a4cf3a44**

Documento generado en 11/07/2023 10:37:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Memorial - Pone en conocimiento 2020 - 00212.**

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S &lt;administrativo@paezmartin.com&gt;

Vie 21/04/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (341 KB)

Memorial - Pone en conocimiento 2020 - 00212.pdf; C-PQR 1958014-F\_RESP\_FINAL\_SFC.pdf;

Señora

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La ciudad

---

**E. S. D.****Demandante:** Grupo Financiero de la Costa S.A.S.**Demandado:** Bienes y Arte Bienart S.A.S.**Referencia:** 2020- 00212**Asunto: Pone en conocimiento**

**CARLOS PÁEZ MARTÍN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho que el día 12 de abril de 2023 el Banco Agrario de Colombia S.A. remitió comunicación en la que indicó:

*“En atención a su oficio les manifestamos que después de realizar las verificaciones en nuestro sistema, se identificó que efectivamente la consignación objeto de petición curso de manera exitosa quedando abonados los recursos a la cuenta corriente 3082000007554 del convenio CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO -CUN-RM.*

**Cabe aclarar que el proceso de traspaso de las consignaciones a depósitos judiciales debe ser solicitado directamente por los titulares de la cuenta mediante oficio firmado por las personas autorizadas para el manejo de la cuenta. Es importante aclarar que este proceso debe de ser tramitado directamente por el despacho junto con la oficina originadora de la cuenta en este caso Bogotá Avenida Chile”.**  
(Subrayado en negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, es claro que la sociedad Bienes y Arte Bienart S.A.S. ha ejercido todos los mecanismos con los cuales cuenta para que se realice la conversión del título No. 347436867 por la suma de \$ 54.000.000, identificado con el convenio No. 14975, referencia No. 1 9003164771, referencia No. 2 11001310300520200021200 y referencia No. 3 110012031005 y el mismo sea puesto a órdenes del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y para el proceso No. 11001310300520200021200.

No obstante lo anterior, tal y como ha sido puesto de presente desde un principio y lo cual se corrobora con las respuestas emitidas tanto por el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia S.A., los trámites para la conversión del título no se encuentran en cabeza de la sociedad demandada sino por el contrario recae directamente en el Juzgado que conoce del presente proceso, quien deberá elaborar el correspondiente oficio.

Allego como prueba copia de la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A. del 12 de abril del 2023.

De la señora Juez,

Carlos Páez Martin  
C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.  
T.P. 152.563 del C.S. de la J.

Señora  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La ciudad

---

E. S. D.

**Demandante:** Grupo Financiero de la Costa S.A.S.  
**Demandado:** Bienes y Arte Bienart S.A.S.  
**Referencia:** 2020 - 00212

**Asunto: Pone en conocimiento**

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho que el día 12 de abril de 2023 el Banco Agrario de Colombia S.A. remitió comunicación en la que indicó:

*“En atención a su oficio les manifestamos que después de realizar las verificaciones en nuestro sistema, se identificó que efectivamente la consignación objeto de petición curso de manera exitosa quedando abonados los recursos a la cuenta corriente 3082000007554 del convenio CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO -CUN-RM.*

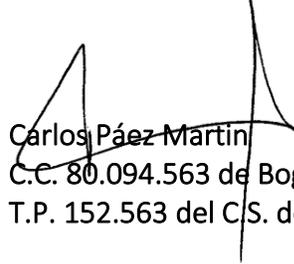
**Cabe aclarar que el proceso de traspaso de las consignaciones a depósitos judiciales debe solicitarse directamente por los titulares de la cuenta mediante oficio firmado por las personas autorizadas para el manejo de la cuenta. Es importante aclarar que este proceso debe de ser tramitado directamente por el despacho junto con la oficina originadora de la cuenta en este caso Bogotá Avenida Chile”.** (Subrayado en negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, es claro que la sociedad Bienes y Arte Bienart S.A.S. ha ejercido todos los mecanismos con los cuales cuenta para que se realice la conversión del título No. 347436867 por la suma de \$ 54.000.000, identificado con el convenio No. 14975, referencia No. 1 9003164771, referencia No. 2 11001310300520200021200 y referencia No. 3 110012031005 y el mismo sea puesto a órdenes del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y para el proceso No. 11001310300520200021200.

No obstante lo anterior, tal y como ha sido puesto de presente desde un principio y lo cual se corrobora con las respuestas emitidas tanto por el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia S.A., los trámites para la conversión del título no se encuentran en cabeza de la sociedad demandada sino por el contrario recae directamente en el Juzgado que conoce del presente proceso, quien deberá elaborar el correspondiente oficio.

Allego como prueba copia de la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A. del 12 de abril del 2023.

De la señora Juez,



Carlos Páez Martín

C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.

T.P. 152.563 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 12 de abril de 2023

Señor  
CARLOS PÁEZ MARTÍN  
[administrativo@paezmartin.com](mailto:administrativo@paezmartin.com)

Asunto: Respuesta PQR No. 1958014

Respetado señor Páez:

En atención a su oficio les manifestamos que después de realizar las verificaciones en nuestro sistema, se identificó que efectivamente la consignación objeto de petición curso de manera exitosa quedando abonados los recursos a la cuenta corriente 308200007554 del convenio CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO -CUN-RM

Cabe aclarar que el proceso de traspaso de las consignaciones a depósitos judiciales debe ser solicitado directamente por los titulares de la cuenta mediante oficio firmado por las personas autorizadas para el manejo de la cuenta. Es importante aclarar que este proceso debe ser tramitado directamente por el despacho junto con la oficina originadora de la cuenta en este caso Bogotá Avenida Chile.

OFICINA	CUENTA	AÑO	MES	DÍA	VALOR	CONVENIO
AVENIDA CHILE (820)	308200007554	2022	7	11	\$ 54,000,000.00	CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO-CUN-RM

COD COBIS	COD COBIS	COD CONSIG 1	COD CONSIG 2	COD CONSIG 3
14975	9003164771	11001310300520200021200	110012031005	9000850633

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 6012131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com) o página web <https://www.defensoriapgabogadosasociados.com>

Cordialmente,



**KAREN YANETH LOZANO CAPERA**  
Profesional universitario  
Elaboro RGM

*Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".*